



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Diciembre 2 de 2021

007-2020-00035

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, instaurado por MARÍA CONSUELO OSPINA GÓMEZ contra COLPENSIONES se tiene que mediante audiencia de mayo 26 de 2020, se requirió a SURA EPS para que en el término de 10 días hábiles, aportara certificación “ ... en la cual se indique si la señora MARÍA CONSUELO OSPINA GÓMEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 22.058..333, presenta incapacidades desde el año 2015 a la fecha, en caso afirmativo se indicará el valor liquidado por cada incapacidad y sus respectivas fechas de inicio y final, en caso de que no se le haya reconocido incapacidad alguna en dicho periodo, así mismo se certificará.”.

En vista que no ha respondido el requerimiento, se ordena oficiar a SURA EPS, so pena de las sanciones de ley, para que remita la información al respecto al correo electrónico: j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 133 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1 SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 2 de 2021

OFICIO N° 917

Señores
SURA EPS

Radicado: 05-001-41-05-**007-2020-00035-00**
Proceso: Ordinario.
Demandante: MARÍA CONSUELO OSPINA GÓMEZ
Demandado: COLPENSIONES. NIT 900.336.004-7.

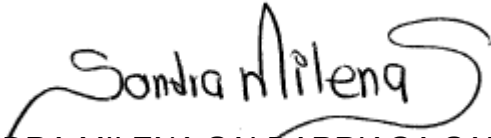
Cordial saludo, por medio del presente me permito informarles que, por auto de la fecha, este Despacho dispuso:

“Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, instaurado por MARÍA CONSUELO OSPINA GÓMEZ contra COLPENSIONES se tiene que mediante audiencia de mayo 26 de 2020, se requirió a SURA EPS para que en el término de 10 días hábiles, aporte certificación “... en la cual se indique si la señora MARÍA CONSUELO OSPINA GÓMEZ, identificada con cédula de Ciudadanía No. 22.058..333, presenta incapacidades desde el año 2015 a la fecha, en caso afirmativo se indicará el valor liquidado por cada incapacidad y sus respectivas fechas de inicio y final, en caso de que no se le haya reconocido incapacidad alguna en dicho periodo, así mismo se certificará.”.

En vista que no ha respondido el requerimiento, se ordena oficiar a SURA EPS, so pena de las sanciones de ley...”

La respuesta será recibida en el correo electrónico: j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el asunto se le solicita indicar el radicado **005-2018-00584**.

Agradeciendo su colaboración,


SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria.